



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 063 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2020

VISTO: El Informe N° 043-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1457899 y Reg. Exp. N° 1113974 y la Resolución Gerencial General Regional N° 814-2019/GOB.REG.HVCA/ GGR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 814-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la suma total de S/ 511,360.93 (Quinientos once mil trescientos sesenta con 93/100 Soles), con una incidencia de 1.80% respecto del monto del Contrato N° 020-2018/OR, para la obra “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartación Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”;

Que, de lo informado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 043-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se advierte el error aritmético incurrido en el octavo, doceavo y quinceavo considerandos y el Artículo 1° del citado acto resolutivo, en los extremos donde se señala que la Prestación Adicional de Obra N° 02 es por la suma total de S/ 511,360.93 (Quinientos once mil trescientos sesenta con 93/100 Soles), importe que considera gastos de supervisión y expediente técnico; cuando lo correcto es que la Prestación Adicional de Obra N° 02 es por la suma de S/ 494,020.58 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil veinte con 58/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 1.80% respecto del monto contractual, entendiéndose que la prestación adicional que se aprueba es exclusivamente para la ejecución de la obra, más no para gastos de la consultoría de la supervisión de obra ni para la elaboración del expediente técnico;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 814-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-2019/GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error aritmético existente en el octavo, doceavo y quinceavo considerandos y el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 814-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019, debiendo quedar redactado como a





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 063 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2020

continuación se detalla:

**Dice:**

“Que, asimismo, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1566-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de octubre del 2019 e Informe N° 112-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor del 10 de octubre del 2019, emitido por el Ing. Jhorch Antony Inga Jaime – Monitor de Obra, (...), concluye que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio del expediente Adicional de Obra N° 02 “Alcantarillas” de Cruce Tipo I Diámetro 36” cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 511,360.93 (Quinientos once mil trescientos sesenta con 93/100 Soles) que representa una incidencia de 1.80% respecto al monto del contrato de ejecución (...);”

**Debe decir:**

“Que, asimismo, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1566-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de octubre del 2019 e Informe N° 112-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor del 10 de octubre del 2019, emitido por el Ing. Jhorch Antony Inga Jaime – Monitor de Obra, (...), concluyen que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio del expediente Adicional de Obra N° 02 “Alcantarillas” de Cruce Tipo I Diámetro 36” cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 494,020.58 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil veinte con 58/100 Soles) que representa una incidencia de 1.80% respecto al monto del contrato de ejecución (...);”

**Dice:**

Que, (...), teniendo en consideración los Informes Técnicos N° 112-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor y N° 1566-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que otorgan la procedencia para la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 (...) es viable su aprobación, por la suma de S/ 511,360.93 (Quinientos once mil trescientos sesenta con 93/100 Soles) el mismo que representa un 1.80% respecto del Contrato de ejecución N° 020-2018/ORA(...);”

**Debe decir:**

Que, (...), teniendo en consideración los Informes Técnicos N° 112-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor y N° 1566-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que otorgan la procedencia para la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 (...) es viable su aprobación, por la suma de S/ 494,020.58 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil veinte con 58/100 Soles) el mismo que representa un 1.80% respecto del Contrato de ejecución N° 020-2018/ORA(...);”

**Dice:**

“Que, por las consideraciones expuestas (...) además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la (...) Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 511,360.93 (Quinientos once mil trescientos sesenta con 93/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 1.80% respecto del monto contractual (...);”

**Debe decir:**

Que, por las consideraciones expuestas (...) además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la (...) Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 494,020.58 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil veinte con 58/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 1.80% respecto del monto contractual (...);”

**Dice:**

“**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma total de S/ 511,360.93 (Quinientos once mil trescientos sesenta con 93/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 063 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2020

de 1.80% respecto del monto del Contrato N° 020-2018/ORA, para la obra “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartación Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica” (...).”

**Debe decir:**

**“ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma total de S/ 494,020.58 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil veinte con 58/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 1.80% respecto del monto del Contrato N° 020-2018/ORA, para la obra “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartación Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica” (...).”

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencia General Regional N° 814-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2019, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Consorcio Vial Lima, y a la empresa Obras y Proyectos Corporación Ingenieros SAC – Consultoría de supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Mg. Dina R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme